ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS

Teniendo en cuenta que el **HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES,** Empresa Social del Estado, creada a través del Acuerdo Municipal No. 008 de 1995, identificada con el Nit: 824000543-7, por una parte y por la **YAIR BOTERO DE LA HOZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.158.907 Expedida En Agustín Codazzi, Propietario del Establecimiento de Comercio **PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO SUMIGRAF,** identificado comercialmente con el NIT: 77158907-4, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** celebramos **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 184 DE 2026,** cuyo objeto es **COMPRAVENTA DE MATERIAL LITOGRAFICO PARA EL USO INSTITUCIONAL DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES.** en el cual quedó establecido en la cláusula séptima de ese acuerdo contractual, lo siguiente: **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de la ESE, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: los siguientes riesgos

1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino del contrato y cuatro (4) meses más.

2) CALIDAD DE LOS BIENES, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino del contrato y cuatro (4) meses más.

El contratista aporto las siguientes pólizas:

Póliza de seguro garantía única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales No 320-47-99400037665 expedida el 06/05/2026 por la Compañía de Seguro denominada: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA identificada comercialmente con el NIT: 860.524.654-6 la cual contiene las siguientes especificaciones:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del Contrato	06/05/2026	21/09/2026	$ 8.000.000.00
Calidad de los Bienes	06/05/2026	21/09/2026	$ 16.000.000.00

Una vez fue realizada la verificación de las pólizas aportadas, se constató que las mismas **CUMPLEN,** con la cobertura y aseguramiento exigidos en el contrato, por lo que se aprueban para que inicie la ejecución del contrato amparado; la presente aprobación se da el seis (06) de mayo de 2026.

Aprueba:

YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ
Gerente ESE HJIRT

Proyectó y revisó: Ricardo Barraza
Asesor Jurídico